



191

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**Considerando:**

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, mediante memorando N° 079 SREFINS de 5 de mayo del 2010, el Subsecretario de Reforma Institucional, remite un proyecto de delegación para autorización de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y transporte;

**Que**, es necesario impulsar la desconcentración administrativa previstas en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y 34 del Reglamento;

**Que**, es prioritario optimizar la gestión administrativa de esta cartera de Estado, de acuerdo con las atribuciones otorgadas al Proceso de este Portafolio; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Acuerda:**

**Art. 1.-**Delegar a los Subsecretarios y Directores, para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del Ministro, ejerciten las siguientes facultades que corresponda al titular de este Portafolio:

- a) Suscribir y autorizar el pago de : viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y transporte del personal que está bajo su cargo en Planta Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Para los viáticos de asesores de Ministro los autoriza el Ministro, para Subsecretarios y Asesores del Viceministro, autoriza el Viceministro;
- c) Subsecretarios Regionales y Directores de Area, suscribir y autorizar el pago de: viaticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y transporte del personal que está bajo su cargo en sus respectivas Areas y Regiones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.



GOBIERNO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960146  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

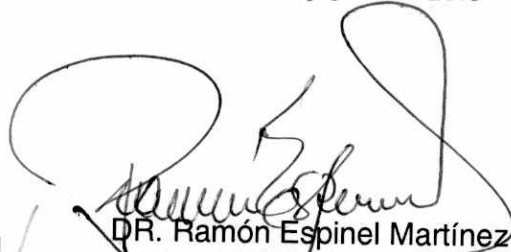
**Art. 2-** Los Subsecretarios y Directores responderán directamente ante el Ministro, y serán administrativa, civil y penalmente responsables, por los viáticos suscritos en el ejercicio de la presente delegación, en caso de incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias pertinentes, normas técnicas de control interno y resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones laborales.

**Art. 3.-** Queda derogada en forma expresa el literal c) del artículo 1 del Acuerdo ministerial N° 134 de 25 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial N° 26 de 15 de septiembre del 2009.

**Art. 4.-** Del cumplimiento de la presente delegación, encárguese a los Directores Financieros y responsables de las respectivas unidades financieras.

**Art. 5.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **19 MAYO 2010**



DR. Ramón Espinel Martínez  
**Ministro de Agricultura,  
Ganadería, Acuacultura y Pesca**